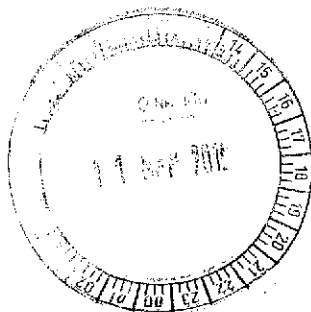




Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



**Convenio Marco De Cooperación Entre El Instituto Nacional Del Teatro Y el ENTE PROVINCIAL BICENTENARIO De La Provincia De Tucuman**

Entre ENTE PROVINCIAL BICENTENARIO De La Provincia De Tucuman Representado en este acto por el Señor PRESIDENTE don Juan Luis Manzur con DNI. N° 20.284.232 con domicilio en 25 de Mayo 90 PB de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán en adelante el ENTE, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos oficiales de Todo el País** -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional, que podrá ser firmado por el vocal 1º-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones (o por el Vocal 1º en el caso del Ente) y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1 de julio del año 2015 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de Septiembre de 2015

Dr. JUAN LUIS MANZUR  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL  
BICENTENARIO TUCUMAN 2010

GUILLERMO G. PARODI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO